

Resolución Administrativa N° 565 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

12 SEP 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La Resolución Administrativa N° 373-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, Acta de Evaluación de fecha 23 de junio de 2022, y Memorando Jef. N° 541-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP; sobre contrato de personal por la modalidad de suplencia temporal, por estricta necesidad del servicio, más un file personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 373-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP se ha resuelto; **OTORGAR LICENCIA POR GRAVIDEZ (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud)**, por el término de Noventa y Ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 02 de Junio de 2022 al 05 de setiembre del 2022, a la administrada **Juany Garagondo Balboa**, Servidora nombrada con el cargo de Obstetra del Hospital Regional de Ayacucho. Situación ésta que crea una brecha de recursos humanos que debe ser cubierta de manera urgente;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se encuentra autorizado la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuentan con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional



Resolución Administrativa N° 565 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

12 SEP 2022

Ayacucho,.....

de Presupuesto. **En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.** Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, al encontrarse la titular de la plaza materia de contrato, en uso de licencia por maternidad, subsidiada por EsSalud, percibirá sus haberes reconocidos por dicha entidad equivale al 65% de la remuneración total mensual, debiendo el empleador reintegrar a la administrada la diferencia de la remuneración equivalente al 35% de su remuneración total mensual, en observancia a lo dispuesto por el artículo décimo segunda de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y siendo así corresponde la contraprestación equivalente al 65% de la remuneración mensual total del nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente, al personal contratado;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;



Resolución Administrativa N° 565 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 12 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR por la modalidad de SUPLENCIA TEMPORAL, con eficacia anticipada a partir del 24 de Junio de 2022 hasta el 05 de setiembre de 2022, para el Hospital Regional de Ayacucho – Servicio de Preventorio Oncológico Especializado, en la **Plaza de Obstetra, Nivel Remunerativo I**, a la profesional **ENEDINA CONDOLI TORRES**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Contratada percibirá una contraprestación mensual de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 30/100 soles (S/ 2 458.30) correspondiente al 65% de la remuneración total mensual del nivel de la plaza materia del presente contrato, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1153.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente al vencimiento de la fecha establecida o cuando la titular de la plaza retorne a su puesto de trabajo, cualquiera se produzca primero.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, la transcripción de la presente Resolución a la profesional contratada, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Control de Asistencia, y Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL